



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221192177-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0023292 de fecha 27 de agosto de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 011-0023292-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 27 de agosto de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0023292, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **E.P.NAZCA**, a los vehículos con placa de rodaje N° **AWQ804/AHU980**, en la que se detectó que el conductor no portaba la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** y calificada como **Grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Conductor, **RICHARD VARGAS ZEA**, identificado con DNI N° **44596231**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de información documental, se advierte que el administrado no ha presentado descargo en el presente caso.

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **RICHARD VARGAS ZEA**, por la comisión de la infracción **P.28** calificada como **Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **RICHARD VARGAS ZEA** identificado con DNI N° **44596231**, en su calidad de Conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **011-0023292** de fecha **27 de agosto de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** calificada como **Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **RICHARD VARGAS ZEA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES
 Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
 Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: ICA

E.P.F. NAZCA

011- 0023292

Registro de Pesaje N°	25889	Placa:	AWQ-804//AHU-980	Fecha:	27/08/2019	Hora:	12:29:14
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	PISCO - ICA	Destino:	TAMBOPATA - MADRE DE DIOS		
Mercancía:	LIQUIDOS CISTERNA - DIESEL B-5 S-50						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	RICHARD VARGAS ZEA	Lic de Conducir:	Z44596231
Dirección:	CALLE HUASCAR 50 OROPESA QUISPICANCHI CUSCO	DNI:	44596231

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	INVERSIONES SANTA LUISA DEL SUR SAC	RUC:	20490350714
Dirección:	JR. CAHUIDE MZ A LT 18 URB LOS NOGALES SAN SEBASTIAN CUSCO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA	RUC:	20100128218
Dirección:	AV ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N° 150 SAN ISIDRO LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la Constancia de Verificación de pesos y medidas	Conductor	No aplica	GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350		18900			26250		49440
Peso registrado en balanza:	5210	9495	9075	8644	8517	8670	0 0	49611
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								171
MONTO A PAGAR SI.	420.00		Nuevos Soles					

[Firma] **44596231** **D.S. 023-2010-MTC**
SUTRAN
FORMULARIO HABILITADO

[Firma] **LO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL**
VICTOR HUGO ABAD PRINCIPE
INSPECTOR - SUTRAN

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N° SUTRAN: 000-068-227623 Código 5001 / Bco. de la Nación **I-Pm-021-1B**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
 En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:
011-0023292 / DIESEL B5 S-50 / GRR 011-0038750 / GRT 0008-00000177 / BONI TRACTO 10787-2018 1250 KG / BONI CISTERNA 1077-2018 1250 KG / AL MOMENTO DE LA INTERVENCION NO POPRTA LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS.